



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN RECTORADO



RCU N° 069/21
23 de septiembre de 2021

VISTOS: La solicitud de modificación del Artículo 5 (Requisitos) del Reglamento para la Extensión del Carnet Universitario, efectuada por el Jefe del Departamento de Organización y Métodos con visto bueno del Director interino de Planificación Proyectos y Sistemas y de la UMSS, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante nota OyM-227/21 de 19 de agosto de 2021, el Jefe del Departamento de Organización y Métodos con visto bueno del Director interino de Planificación Proyectos y Sistemas de la UMSS, en atención a la solicitud efectuada por el Director de la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil mediante nota DUBE 520/21 de 18 de agosto de 2021, solicita la modificación del Artículo 5 del Reglamento para la Extensión del Carnet Universitario, en los siguientes términos:

Artículo 5. Los requisitos para que el estudiante regular obtenga su carnet universitario son los siguientes:

- Fotocopia de Matrícula
- Certificado de habilitación, entrar a la página (www.drei.umss.edu.bo) llenar e imprimir el formulario
- Fotocopia Simple de Cédula de Identidad.
- Formulario de Carnet Universitario, llenado (página de Facebook DUBE UMSS)
- Valorado de Carnet Universitario.
- Fotografía fondo rojo en formato digital (Enviar al correo electrónico dubecarnets@umss.edu.bo o entregar en la DUBE en cd o pendrive.

Que, sobre el particular, el Departamento de Asesoría Legal efectuó el respectivo análisis de su pertinencia, por lo que mediante informe A.L. 1774/2021 de 24 de agosto de 2021, recomienda la aprobación de la modificación solicitada mediante resolución expresa del H. Consejo Universitario.

Que, en sesión de la fecha, el H. Consejo Universitario, ha considerado los argumentos expuestos por el Director Universitario de Bienestar Estudiantil que sustentan la modificación solicitada, en sentido de que ello consulta con el interés de los estudiantes ya que permitirá simplificar el trámite para la obtención del Carnet Universitario, existiendo por tanto consenso para la aprobación de dicha modificación, por lo que en ejercicio de su potestad reglamentaria establecida en el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón, corresponde emitir la respectiva resolución.

**POR TANTO, en el H. Consejo Universitario
SE RESUELVE:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar la modificación del Artículo 5 del Reglamento para la Extensión del Carnet Universitario, en los términos solicitados y transcritos precedentemente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Ing. Julio César Medina Gamboa
PRESIDENTE HCU



Eduardo Felipe Lavayen Panoso
SECRETARIO GENERAL

c.c. VR - AL - DPPyS - OyM - DUBE - FUL - UAD - Arch.

U

M

S

S



REGLAMENTO PARA LA

EXTENSIÓN DEL

CARNET UNIVERSITARIO

Agosto, 2021

COCHABAMBA * BOLIVIA



INDICE

	PÁGINA
CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	60
CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS Y VALIDEZ	61
CAPÍTULO III DE LA RENOVACIÓN, DENUNCIA DE EXTRAVÍO, PROHIBICIONES Y SANCIÓN	61
CAPÍTULO IV DISPOSICIÓN FINAL	62

REGLAMENTO PARA LA EXTENSIÓN DEL CARNET UNIVERSITARIO



CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer un conjunto de normas y requisitos que rigen el procedimiento de la extensión del carnet universitario en la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación y Alcance

El presente reglamento es de aplicación obligatoria en la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil (DUBE) y el Departamento de Registros e Inscripciones y alcanza a todo estudiante regular de la Universidad Mayor de San Simón.

Artículo 3. Definición

El carnet universitario es un documento único e intransferible que sirve para identificar la condición del estudiante como miembro de la comunidad universitaria de San Simón y es emitido por la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil (DUBE) en coordinación con el Departamento de Registros e Inscripciones de la Universidad Mayor de San Simón a todo estudiante regular.

Artículo 4. Base Legal

La base legal del presente reglamento está constituida por:

- 1) Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.
- 2) Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Simón.
- 3) Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, aprobado en el XII Congreso Nacional de Universidades el 2013 y 2014.



CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS Y VALIDEZ

Artículo 5. Requisitos

Los requisitos para que el estudiante regular obtenga su carnet universitario son los siguientes:

- a) Fotocopia de Matrícula
- b) Certificado de Habilitación, entrar a la página (www.drei.umss.edu.bo) llenar e imprimir el formulario.
- c) Fotocopia simple de Cédula de Identidad
- d) Formulario de Carnet Universitario, llenado (página de Facebook DUBE UMSS).
- e) Valorado de Carnet Universitario
- f) Fotografía fondo rojo en formato digital (Enviar al correo electrónico dubecarnets@umss.edu.bo o entregar en la DUBE en cd o pendrive).

Artículo 6. Validez

La validez del carnet universitario será de dos (2) años desde la fecha de emisión.

CAPÍTULO III DE LA RENOVACIÓN, DENUNCIA DE EXTRAVÍO, PROHIBICIONES Y SANCIÓN

Artículo 7. Renovación

Para la renovación del carnet universitario, se deben cumplir los mismos requisitos señalados en el artículo 5 del presente reglamento y procede en los siguientes casos:

- a) Por extravío del original.
- b) Por haber realizado cambio de carrera o programa.
- c) Por cursar carrera o programa simultáneo.
- d) Por reincorporación.
- e) Por admisión especial.
- f) Por traspaso de universidad.
- g) Por modalidad de titulación.

Artículo 8. Denuncia de extravío

El estudiante deberá denunciar en la Dirección Universitaria de Bienestar Estudiantil (DUBE) el extravío de su carnet universitario y solicitar una renovación.

Artículo 9. Prohibiciones

Las prohibiciones para la extensión del carnet universitario son las siguientes:

- a) No se extenderá el carnet universitario cuando el estudiante incumpla lo establecido en los artículos 5 y 6 del presente reglamento.
- b) En caso de que el estudiante tenga proceso universitario, sanción y otro similar de carácter institucional, no podrá tramitar el carnet universitario.

Artículo 10. Sanción

Si el carnet universitario fuere usado de manera inapropiada, se procederá con su anulación.

CAPÍTULO IV DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 11. Revisión y Actualización

La Dirección de Planificación Académica, en coordinación con la Unidad de Planificación, Proyectos y Sistemas, mediante el Departamento de Organización y Métodos, el Departamento de Registros e Inscripciones y la Dirección de Bienestar Estudiantil revisarán y actualizarán el presente reglamento para su aprobación posterior por el HCU.

